

ADICIONAL Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 034 de 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA Y VIVIANA ANDREA FIERRO

CONTRATANTE	E.S.E. Hospital Laura Perdomo de Garcia de Yaguara (H)
CONTRATISTA	VIVIANA ANDREA FIERRO C.C 26.607.846 de Yaguara (H) Dirección: CARRERA 7 n 6-66 de Yaguara Teléfono o celular: 3227044327 Correo electrónico: Vivi.0982@hotmail.com
OBJETO	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E. para la realización de actividades de coordinación del proceso de facturación de esta área funcional - asistencial de LA E.S.E, en las gestiones que de esta naturaleza y conforme sus lineamientos, deba adelantar la entidad.
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.290.400) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.
VALOR ADICIONAL	DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS.
VALOR TOTAL	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.435.400) M/CTE.
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES

Se reunieron, por una parte KARLA LUCIA GOMEZ CASTRILLON, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.082.217.023 de Yaguara (H), quien obra en condición de Gerente y representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de Garcia de Yaguara (H), designada como tal mediante Decreto 084 del 26 de junio de 2024 y posesionada según acta 011 del 26 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará LA E.S.E., y por la otra, y por la otra, VIVIANA ANDREA FIERRO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 26.607.846 de Yaguara (H) y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, del contrato en mención, con el fin de suscribir ADICIONAL Y PRORROGA al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034 DE 2026, en los siguientes términos a saber: 1. Que es deber de la entidad garantizar el acceso a la salud de sus usuarios o afiliados a través de los servicios habilitados, para lo cual en el ejercicio de los mismos se genera gran demanda en la facturación para su cobro, razón por la cual se requiere contar con personal competente que brinden atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, en especial en las áreas de facturación, razón por la cual la E.S.E. requiere de un coordinador de facturación, que apoye las actividades que se desarrollan en la misma. 2. Que en virtud de la necesidad descrita anteriormente, la E.S.E. suscribió contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026, con VIVIANA ANDREA FIERRO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 26.607.846 de Yaguara, con el objeto: "objeto la prestación de servicios en forma autónoma e independiente por parte del CONTRATISTA y a favor de LA E.S.E. para la realización de actividades de coordinación del proceso de facturación de esta área funcional - asistencial de LA E.S.E, en las gestiones que de esta naturaleza y conforme sus lineamientos, deba adelantar la entidad.", por el termino de 2 meses y por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.290.400) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS, el cual inicio el día primero (01) de enero de 2026. 3. Que se ha ejecutado en debida forma el contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026, no obstante, se tiene que en el marco de la ejecución contractual surge la necesidad de adicionar un mes de la prestación de los servicios al inicialmente pactado. 4. Que, con ocasión a la prórroga del plazo contractual, se debe cancelar una contraprestación por las mismas, las cuales se calculan en suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. 5. Que en cuanto a las modificaciones unilaterales establece en el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de Garcia del municipio de Yaguara - Huila en su artículo 46 lo siguiente: "Artículo 46. Modificación unilateral: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer con él, fuera necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de Garcia de Yaguara (H), mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios (...)" 6. Que para el caso de marras existe interés en ambas partes de realizar

HP
fula

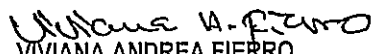
la modificación respectiva, no obstante, y por analogía se dará cumplimiento a lo contemplado en el artículo transcrito, es decir, dejar modificación deberá contar mediante acto administrativo motivado, en virtud de ello, la presente acta de modificación previo a la suscripción al adicional. 7. Que la E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 108 del 25 de febrero de 2026, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. 8. Que se deja a consideración la viabilidad y necesidad de adicionar el tiempo, así como la contraprestación en dinero por la ejecución de las mismas al contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026. Partiendo de las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA No.01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 034 DE 2026, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. PRORRÓGUESE el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026 en el término de un (01) mes más de la prestación del servicio al inicialmente pactado. SEGUNDA: MODIFIQUESE la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026, la cual quedará así: "CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. La vigencia, por su parte, se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento y hasta su terminación o liquidación". TERCERA. ADICIONASE al valor del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026 inicial la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. CUARTA. MODIFIQUESE La cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026 la cual quedara así: "QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.435.400) MICTE". QUINTA: MODIFIQUESE la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 034 de 2026 la cual quedará así: "(...) SEXTA. FORMA DE PAGO. La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, así: en TRES (03) PAGOS mensualidad vencida, cada una por el valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. PARÁGRAFO TERCERO. La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo. (...)" SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La E.S.E cuenta con el respaldo presupuestal mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 108 del 25 de febrero de 2026, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.145.200) MCTE, INCLUYÉNDOSE IMPUESTOS. SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad es incólume. OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación se requiere la firma de las partes.

Dado en Yaguará (H), el día veinticinco (25) del mes de febrero de 2026.

Por la E.S.E.,

Por el Contratista,


KARLA LUCÍA GÓMEZ CASTRILLÓN
Gerente E.S.E.


VIVIANA ANDREA FIERRO
C.C 26.607.846 de Yaguará (H)